

DECRETO DE ALCALDIA

N° 007-2025

Tacna, 25 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO.-

La Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPT, de fecha 29 de abril del 2025, que aprobó la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Tacna (IAL – DIS), Informe N° 1492-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 02 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 236-2025-GDES/MPT de fecha 02 de junio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 395-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 10 de junio del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 568-2025-OGAJ/MPT de fecha 23 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", aunado a ello, se tiene el Artículo VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26° del precitado dispositivo legal, el cual señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444".

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la citada Ley Orgánica, sobre Materias de Competencia Municipal, señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; aunado a ello, se tiene el numeral 1 del artículo 84°, establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 1.1 Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la



007-2025

autos, señala que, la opinión favorable para aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, que consta de cinco (05) títulos, treinta (30) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales.

Que, el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la provincia de Tacna (IAL-DIS), tiene como objetivo establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Tacna, creada con la citada Ordenanza Municipal N° 009-2025 - MPT, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, que consta de cinco (05) títulos, treinta (30) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente **DECRETO DE ALCALDÍA,** a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, la publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad, y en el portal de la entidad (www.munitacna.gob.pe) con el texto integral que forma parte del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
OGAJ
OGACGD
OGPPyMI
GDES
SGDSyPV
Archivo
PMGB/pvv/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2025, como espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consenso y sinergia; intercambiando información, efectuando acciones de colaboración y cooperación; para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción de La Provincia de Tacna.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal/ Provincial N°009-2025, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Tacna.

TÍTULO SEGUNDO



LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación; responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

Artículo 5º.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.

Artículo 6º.- Funciones

La **IAL-DIS** tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7º.- Integrantes



La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Económico Social quien asume la Secretaría Técnica.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal del Concejo Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
- Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, de conformidad a lo establecido en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante de la ATM
- Un representante de la ULE
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional PAIS.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- Un representante del Programa Nacional CONTIGO
- Un representante del Programa Nacional FONCODES
- Un representante de la Red/ Micro Red de Salud / Establecimiento de Salud
- Un representante de la UGEL / Institución Educativa
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante de la Prefectura.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS) si lo hubiera.
- Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)
- Un representante de Caritas



Artículo 8º.- De la organización de la IAL

- a. Pleno de la Instancia
- b. Presidencia de la IAL DIS
- c. Secretaría Técnica
- d. Equipo técnico
- e. Grupos de trabajo

Artículo 9° Pleno de la IAL DIS

- a. El Pleno es el máximo nivel de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social. Es presidido por el Alcalde y/o a quien designe. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IAL DIS en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b. El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, en primera votación de la mitad más uno y en segunda votación por mayoría simple, sin perjuicio del rol del gobierno local como entidad competente en materia de desarrollo e inclusión social, y de su autonomía en la gestión territorial.
- c. El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, por lo menos, una (1) vez al mes, según programación.
- d. Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Secretaría Técnica.

Artículo 10° Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad provincial de Tacna y/o funcionario (Gerencia de Desarrollo Económico Social), de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:



- a. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Social o la que haga sus veces.
- b. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
- d. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
- f. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
- g. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
- h. Otras que disponga la IAL-DIS.

Artículo 11°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae a la Gerenta de Desarrollo Económico Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar soporte técnico y administrativo a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.

- b. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio, según la agenda del día.
- c. Programar, convocar y coordinar las sesiones, redactar, registrar y custodiar las actas de la IAL-DIS.
- d. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
- e. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
- f. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
- g. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
- h. Facilitar la comunicación entre los miembros.
- i. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 12° Equipo técnico

El Equipo Técnico, está conformado por los funcionarios y servidores designados de la municipalidad, un representante de los programas sociales del MIDIS y otros prestadores de servicios públicos presentes en el ámbito local. Las principales funciones del Equipo Técnico de la IAL DIS son:

- a. Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión y operación vinculados a los servicios de la PNDIS.
- b. Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL.
- c. Otros que la secretaría técnica solicite.

Artículo 13° Grupos de trabajo

La IAL DIS podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia y que viabilicen la consecución de sus funciones.

Artículo 14°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante titular y alternativo, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 15°.- Permanencia de los integrantes

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 16°.- Responsabilidades de los integrantes

1. Participar activamente en las reuniones.
2. Adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.
3. Proveer información y otros insumos de la institución a la que representa, y, participar en la elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia y/o grupo de trabajo.

Artículo 17°.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO TERCERO

SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 18°.- Frecuencia y lugar de las sesiones

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

Artículo 19°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (02) días hábiles, indicando la agenda, hora y el lugar de la reunión, así mismo en casos excepcionales podrá realizarse a través de wassap y/o correo electrónico.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación así mismo en casos excepcionales podrá realizarse a través de wassap y/o correo electrónico.

Artículo 20°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 21°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán



una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 22°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera llamada y en segunda llamada con los representantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la asistencia de la secretaria técnica, un representante del MIDIS y el sector que le corresponde exponer su información.

Artículo 23°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes secciones:

- a. **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b. **Lectura del Acta de la sesión anterior:** la misma que se remitirá a través de wassap grupal para su revisión y conformidad de la misma al iniciar la sesión, dándose lectura del acta correspondiente, y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- b. **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- c. **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio.

Artículo 24°.- Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Artículo 25°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- a. Fecha, hora y lugar de la reunión
- b. Lista de asistentes y quórum
- c. Agenda
- d. Desarrollo de agenda



- e. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
- f. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 26°.- Comunicación de los acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 27°.- Seguimiento de los acuerdos

La Secretaría Técnica será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, notificando a los miembros de cualquier incumplimiento o atraso.

Artículo 28°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos al final del periodo, a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 29°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TITULO CUARTO

USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS.



27